

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.559

Sábado 26 de Septiembre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2878309

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DELEGA TEMPORALMENTE EN LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA, LA FACULTAD DE TOMAR RAZÓN "POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL" DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LAS ENTIDADES QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 18.- Santiago, 21 de septiembre de 2026.

Vistos:

Las facultades que me confieren los artículos 98 y 99 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en la ley N° 10.336; en la ley N° 18.834; en la ley N° 18.575; la resolución N° 36, de 2024, de esta Contraloría General, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y el decreto supremo N° 1.474, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Considerando:

- Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 98 y 99 de la Constitución Política de la República, esta Contraloría General ejerce el control de la legalidad de los actos de la Administración del Estado y, en cumplimiento de esa función, toma razón de los decretos y resoluciones que, de conformidad con la ley, deben tramitarse por esta Entidad Fiscalizadora o representa la ilegalidad de que puedan adolecer.
- Que, la toma de razón es un control obligatorio de la juridicidad de los actos administrativos que vela por el resguardo de los principios de legalidad y probidad, así como por el derecho a una buena Administración y el cuidado y buen uso de los recursos públicos.
- Que, en el artículo 18, N° 18.7 de la resolución N° 36, de 2024, de esta Contraloría General, se establece que están afectos al trámite de toma de razón los sobreseimientos, absoluciones y aplicación de medidas disciplinarias, en investigaciones sumarias y sumarios administrativos instruidos u ordenados instruir por esta Contraloría General, en los servicios sometidos a su fiscalización.
- Que, en la actualidad se encuentra en tramitación, en la Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, un alto número de actos administrativos emitidos por los Servicios de Salud y Universidades Estatales de cobertura de esa dependencia que resuelven investigaciones sumarias y sumarios administrativos ordenados instruir por esta Entidad Fiscalizadora, lo que impacta en los tiempos de tramitación de tales actos administrativos.
- Que, para un ejercicio eficiente, ágil y oportuno de las funciones de esta Contraloría General, se ha estimado necesario delegar, temporalmente, en la jefatura de la División de Función Pública la facultad de controlar la legalidad de los actos administrativos a que se refiere el considerando anterior.

Resuelvo:

Artículo 1°. Delégase en el Jefe de la División de Función Pública la facultad de firmar "Por orden del Contralor General" la toma de razón de actos administrativos, junto con los oficios de alcance, instrucciones, representación y/o restitución de las resoluciones emitidas por los Servicios de Salud y las Universidades Estatales de cobertura de la Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, que resuelven investigaciones sumarias o sumarios administrativos ordenados instruir por esta Contraloría General.

CVE 2878309

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](#)

Artículo 2°. Se deja constancia que la delegación dispuesta en el artículo anterior tendrá una vigencia temporal de tres meses desde que esta resolución entre en vigencia.

Artículo 3°. La Contraloría Regional Metropolitana de Santiago deberá adoptar las medidas que sean necesarias para efectos de redistribuir en la División de Función Pública los actos administrativos sobre la materia comprendida en esta delegación que, a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución, se encuentren en tramitación en esa sede regional.

Artículo 4°. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 5°. Incorpórese en la sección en línea de actos administrativos emitidos por esta Contraloría General, en cumplimiento de la ley N° 20.285.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Dorothy Pérez Gutiérrez, Contralora General de la República.

